

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4673



CELEBRADA EL MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DE 2001
APROBADA EN LA SESIÓN 4679 DEL MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2001

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	3
3. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> Propuesta de modificación a los artículos 91, 112, y 136. En consulta	4
4. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Permiso para la doctora Olimpia López Avendaño	22
5. <u>AGENDA</u> Ampliación	22
6. <u>COMISIÓN DE POLÍTICA ACADÉMICA</u> Se releva de encargo hecho en la sesión 4190, artículo 6.....	23
7. <u>COMISIÓN DE POLÍTICA ACADÉMICA</u> Se releva de encargo hecho en la sesión 3945, artículo 6.....	28
8. <u>AGENDA</u> Ampliación	32
9. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Despedida de miembros	32
10. <u>FUNDEVI</u> El Dr. Fernando Durán Ayanegui se refiere una serie de aspectos sobre esa fundación.....	37

Acta de la sesión N° 4673, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles 10 de octubre de dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Ramiro Barrantes, Rector a.i.; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingeniería; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil y Magíster Oscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dr. Ramiro Barrantes, Ing. Roberto Trejos M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

Informes de Dirección.

a- Profesor postulante.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que la propuesta de Profesor Postulante, tiene quince años de estar en el Consejo Universitario. Para llevarla a cabo se hizo un estudio a profundidad de la propuesta de división en dos reglamentos, se nombró una comisión con varios especialistas de diferentes áreas en Derecho, para que establecieran una plataforma sólida tomando en consideración la Sala Constitucional y la Ley General de Administración Pública. Se investigó como se aplica en la UNAM, se estudió la documentación, se conversó con la Vicerrectora Académica, Dra. Estela Morales y se trabajó tres años y medio en la

Comisión de Política Académica. Luego se analizó en una Sesión Plena del Consejo Universitario y el plenario decidió trasladarlo a la Comisión de Reglamentos; posteriormente se estudió en dicha comisión, se elevó al plenario, y se decidió sacarlo en consulta a la Comunidad Universitaria. Se recibieron muchas observaciones, lo cual significa que dicha comunidad se ha sentido interpelada con la propuesta, ahora viene un cambio de escenario en lo interno del Consejo Universitario, debido a que cuatro de sus miembros cumplen su período como representantes de la comunidad universitaria.

EL DR. RAMIRO BARRANTES manifiesta que el problema con la propuesta de Profesor Postulante no está en el fondo de la misma, porque hay acuerdo en ello. Agrega que de darse problemas de orden legal en un momento dado se revertirán contra la administración.

Le preocupa grandemente que el asunto no se haya amalgamado lo suficiente como para darle seguimiento sin problemas, estima necesario que el Consejo Universitario, antes de modificar sus integrantes, defina explícitamente mediante acuerdos más sustantivos, los pasos a seguir en el proceso de aplicación de la propuesta. El hecho de que dejen de pertenecer al Consejo Universitario las personas que han promovido la propuesta, podría generar nuevas dificultades.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta al Dr. Ramiro Barrantes, cuáles podrían ser las pautas que se deben definir prioritariamente. Seguidamente recomienda la integración de una subcomisión, con un plazo determinado y que podría iniciar de inmediato a trabajar el asunto.

Agrega que los miembros que continúan integrando el Consejo Universitario están plenamente identificados con la propuesta, por lo que no debe haber

preocupación por parte de los miembros salientes sobre la importancia que se va a dar a la misma..

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que en la Comisión de Reglamentos se aprobó la creación de la comisión, solamente que no se ha nombrado.

EL DR. WILLIAM BRENES estima conveniente nombrar una comisión especial, integrada por el Dr. Claudio Soto, Licda. Catalina Devandas, Dra. Olimpia López, Magíster Oscar Mena, Dr. Ramiro Barrantes, un representante estudiantil, el Vicerrector de Docencia, y el Ing. Roberto Trejos, como ex- miembro del Consejo Universitario.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que no creó en esa comisión, estima que se debió haber trabajado seria y responsablemente durante la presente semana para aprobarla o al menos dejarla en la última etapa del proceso.

EL DR. WILLIAM BRENES indica que es necesario que conste en actas la integración de la comisión especial, con el encargo de estudiar las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria y con base en ellas, ajustar la propuesta para que sea elevada al plenario. Por otra parte recomienda que sea coordinada por el Dr. Claudio Soto.

EL DR. CLAUDIO SOTO recomienda que se integre a la Comisión, a la M.Sc. Alejandrina Mata, Vicerrectora de Vida Estudiantil.

La señora Directora somete a votación la integración de la comisión especial propuesta por el Dr. William Brenes y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos
TOTAL: Un voto

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar una comisión especial para que continúe el análisis de las observaciones de la comunidad universitaria, respecto de la propuesta del “Profesor postulante” y remita la propuesta final al plenario, a más tardar el 31 de octubre de 2001. Esta comisión estará conformada por: Dr. Claudio Soto Vargas, coordinador, Licda. Catalina Devandas Aguilar, Dra. Olimpia López Avendaño, Magíster Oscar Mena Redondo, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Docencia, Magistra Alejandrina Mata, Vicerrectora de Vida Estudiantil, el Ing. Roberto Trejos Dent y el Dr. William Brenes Gómez.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, conoce la solicitud de apoyo financiero del funcionario Víctor Manuel Sánchez Corrales.

La Directora del Consejo Universitario, Dra. Susana Trejos somete a votación la ratificación del apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA RATIFICAR la siguiente solicitud de apoyo financiero:

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Sánchez Corrales Víctor Ml.	Escuela de Filología	Catedrático	Valladolid, España	16 al 19 de octubre	II Congreso Internacional de Lengua Española	\$500	

ACUERDO FIRME.

****A las ocho horas y cincuenta y un minuto ingresa a la sala de sesiones la Licda. Catalina Devandas.****

“1. - La Constitución Política de la República de Costa Rica, en sus artículos 19, 33 y 68 establece lo siguiente:

Artículo 19:

“Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen.

No pueden intervenir en los asuntos políticos del país, y están sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia y de las autoridades de la República, sin que puedan ocurrir a la vía diplomática, salvo lo que dispongan los convenios internacionales”

Artículo 33:

“Toda persona es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-01-10 sobre la modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone la propuesta que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. En la sesión 4578, artículo 6, del 26 de setiembre de 2000, el Consejo Universitario, respecto al análisis del marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos en la Universidad de Costa Rica, realizado por la Comisión de Política Académica, consideró:

Artículo 68:

“No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores.

En igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense”.

- 2.- *El principio de igualdad entre nacionales y extranjeros consagrado en los artículos 19, 33 y 68 de la Constitución Política de la República de Costa Rica deben respetarse en toda la normativa de la Universidad de Costa Rica y en todos los actos que la institución lleve a cabo.*
- 3.- *El informe de la Comisión Ad Hoc (CE-DIC -98 -19 del 28 de agosto de 1998) sobre el análisis al marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para diferentes cargos y puestos en la Universidad de Costa Rica y analizado por el Plenario del Consejo Universitario en la sesión 4388 del 29 de setiembre de 1998.*
- 4.- *Las consultas hechas por esta comisión al Director General de Servicio Civil, al Director de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, al Director de la Oficina Legal de la Contraloría General de la República, al Procurador General y al Presidente de la Asamblea Legislativa, consultas que aparecen en el informe de la Comisión Ad-Hoc (CE-DIC-19 del 28 de agosto de 1998)*
- 5.- *El artículo 84 de la Constitución Política que establece:*

“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones

de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.” (Art. 84)

- 6.- *Que la autonomía de la Universidad de Costa Rica, consagrada constitucionalmente, es administrativa, política y financiera. Que le concede todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se le ha encomendado. Que su potestad normativa es la expresión más genuina de su autonomía.*
- 7.- *Los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos, especialmente los consagrados en la Convención Internacional del Trabajo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- 8.- *Lo establecido por la Sala Constitucional en su voto N° 12-89:*

“... las únicas excepciones o restricciones admisibles a los derechos de igualdad y de no discriminación de los extranjeros son aquellas que, además de amparadas a la estricta reserva de ley formal aplicable al régimen de la libertad y demás derechos humanos fundamentales, sean también razonablemente necesarias en función de la naturaleza de los derechos así exceptuados o limitados y de la menor vinculación de los extranjeros, a las tradiciones, valores, cultura y sentimientos nacionales, de un estado democrático de derecho como el que Costa Rica aspira a realizar a plenitud.”
- 9.- *Los principios generales que extrae el Dr. Hugo Alfonso Muñoz de la*

jurisprudencia constitucional en materia de extranjeros, a saber:

“La aplicación de los derechos fundamentales; prevalencia de la igualdad, discriminaciones justificadas; excepciones permitidas; límites a las excepciones a la igualdad; inaplicabilidad de criterios más rígidos a los extranjeros; concepto de razonabilidad”.(documento suscrito por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz Q., dirigido al Rector de la Universidad de Costa Rica sobre “derechos de un profesor nacional respecto de los de un extranjero, cuando participan en un concurso académico en la Universidad de Costa Rica”).

- 10.- *Que dentro del marco de su autonomía, y respetando el principio de igualdad consagrado en la Constitución Política, la Universidad de Costa Rica puede definir determinadas limitaciones o exclusiones a los extranjeros, siempre que exista un verdadero fundamento racional y académico para ello.*
- 11.- *El pronunciamiento de la Oficina Jurídica en el Oficio OJ-1186 del 25 de setiembre de 1995, que establece: “... que hay situaciones de necesidad o conveniencia, en las cuales es necesario hacer la limitación de que el nombramiento o cargo sea ejercido únicamente por costarricenses. En consecuencia es válida nuestra conclusión en el sentido de que “se trata por tanto de una decisión típicamente universitaria y de conveniencia institucional”, y corresponderá a las altas autoridades universitarias determinar si estamos en uno de estos casos o no...”*
- 12.- *Que esta exclusión y diferenciación se manifiesta razonable, proporcional y justa en ciertos cargos de autoridad político-académica de la institución, por cuanto se trata de puestos de gran influencia en el ámbito nacional, en los que es muy importante la preservación de nuestros valores, tradiciones y*

demás características culturales. Estos cargos son: Miembros del Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores, Miembros del Tribunal Electoral Universitario, Subcontralor y Contralor de la Universidad de Costa Rica.”

Con lo anterior, acordó:

- “1.- *Declarar que la diferenciación o exclusión razonable y proporcional que los principios constitucionales admiten, se puede aplicar en aquellos cargos en los que entran en juego grandes intereses organizativos y financieros en la Institución, a saber Miembros del Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores, Miembros del Tribunal Electoral Universitario y Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica.*
- 2.- *Encomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario elaborar las propuestas de reformas estatutarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto 1 de este acuerdo.*
- 3.- *Encargar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario elaborar las propuestas de reformas reglamentarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto No.1 de este acuerdo.*

ACUERDO FIRME.”

2. El acuerdo anterior originó el oficio CU-P-00-10-96, del 12 de octubre de 2000, en el cual la Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico que cumpla con lo establecido en el inciso 2, del artículo 6 de la sesión 4578, del 26 de setiembre de 2000.
3. Mediante el oficio CR-CU-01-07, del 5 de marzo de 2001, la Comisión de Estatuto Orgánico solicita a la Oficina Jurídica “... un estudio que muestre... la mejor manera para subsanar la situación señalada en el acuerdo...” (Sic acuerdo 6 de la sesión 4578, del 26 de setiembre de 2000).

4. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-0390-01, del 26 de marzo de 2001, presenta las recomendaciones respectivas.

ANÁLISIS:

El Consejo Universitario en la sesión 4578, artículo 6, del 26 de setiembre de 2000, en referencia al análisis realizado por la Comisión de Política Académica del marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos en la Universidad de Costa Rica, **acordó:**

“1.- Declarar que la diferenciación o exclusión razonable y proporcional que los principios constitucionales admiten, se puede aplicar en aquellos cargos en los que entran en juego grandes intereses organizativos y financieros en la Institución, a saber Miembros del Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores, Miembros del Tribunal Electoral Universitario y Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica.

2.-Encomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario elaborar las propuestas de reformas estatutarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto 1 de este acuerdo.” (El resaltado no es del original)

La Comisión de Estatuto Orgánico en cumplimiento del inciso 2 anterior, consultó a la Oficina Jurídica, la que indicó lo siguiente:

“... revisado el Estatuto Orgánico se detecta que únicamente sería necesaria la modificación del requisito de la nacionalidad costarricense en los numerales 91 (Decano) y 112 (Director de Sede Regional) del Estatuto Orgánico. En virtud que otros artículos del mismo texto, entre ellos el 92 (Vicedecano), 103 (Director de Escuela), 104 (Directores de Institutos y Centros de Investigación), únicamente se limitan a remitir al precitado artículo 91. Por otra parte, habida cuenta que el requisito de la nacionalidad no se encuentra estipulado a nivel estatutario en el caso de los miembros del Tribunal Electoral Universitario y del Contralor y Subcontralor, la respectiva Comisión deberá estudiar la posibilidad de señalarla en los numerales 136 y 158 del Estatuto Orgánico.” (Ref. oficio OJ-0390-01, del 26 de marzo de 2001)

El artículo 91 del Estatuto Orgánico establece los requisitos para ser Decano, el texto original contempla el requisito de nacionalidad y la posibilidad de levantar este requisito, sin embargo para cumplir con lo establecido en la sesión 4578, artículo 6, del 26 de setiembre de 2000, se plantea el texto propuesto:

Texto original: (Se subraya lo que se elimina)	Texto propuesto:
ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá <u>ser ciudadano costarricense</u>, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción <u>de la nacionalidad costarricense</u>, y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.	ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

Por su parte, en el primer párrafo del artículo 112 del Estatuto Orgánico establece los requisitos para ser Director de Sede Regional, y se contempla el requisito de nacionalidad, por lo que se presenta a continuación el texto original y el

propuesto para cumplir con lo establecido en la sesión 4578, artículo 6, del 26 de setiembre de 2000:

Texto original: (Se subraya lo que se elimina)	Texto propuesto:
ARTÍCULO 112.-Para ser Director de Sede Regional se requiere <u>ser ciudadano costarricense</u>, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de <u>la nacionalidad costarricense</u>, y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de la Asamblea de Sede. Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias. En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede. Corresponde al Director de Sede: - Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad. - Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad. - Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad. - ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes. d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede. e) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla, en su ausencia presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe. f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico. g) Nombrar al Director de Departamento	ARTÍCULO 112.-Para ser Director de Sede Regional se requiere tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de la Asamblea de Sede. Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias. En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede. Corresponde al Director de Sede: - Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad. - Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad. - Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad. - ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes. d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede. e) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla, en su ausencia presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe. f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico. g) Nombrar al Director de Departamento

Texto original: <u>(Se subraya lo que se elimina)</u>	Texto propuesto:
escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico. h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva. i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados. j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede. k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente. l) Tramitar en la Vicerrectoría de Docencia, las solicitudes de permiso mayores de 10 días hábiles de los profesores. ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva. m) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal docente interino, siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale. n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios. ñ) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándolo al Rector. o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores. p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente. q) Firmar, conjuntamente con el Rector,	escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico. h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva. i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados. j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede. k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente. l) Tramitar en la Vicerrectoría de Docencia, las solicitudes de permiso mayores de 10 días hábiles de los profesores. ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva. m) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal docente interino, siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale. n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios. ñ) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándolo al Rector. o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores. p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente. q) Firmar, conjuntamente con el Rector,

Texto original: (Se subraya lo que se elimina)	Texto propuesto:
los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad. r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.	los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad. r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, el artículo 136 del Estatuto Orgánico, que se refiere a los miembros del Tribunal Electoral Universitario, no contempla el requisito de nacionalidad, por lo que siguiendo el espíritu de lo acordado en este sentido y lo recomendado por la Oficina Jurídica, se presenta a continuación el texto original y el propuesto:

Texto original:	Texto propuesto: (Se subraya lo que se agrega)
ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.	ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente. <u>Todos los miembros del Tribunal deben ser costarricenses.</u>

De la misma manera el artículo 158 del Estatuto Orgánico, referente a los Jefes de Oficinas Administrativas, no contempla el requisito de nacionalidad, como se aprecia a continuación:

ARTÍCULO 158.- Los Jefes de las Oficinas Administrativas dependen directamente del respectivo Vicerrector, excepto el de la Oficina de Contraloría, que depende directamente del Consejo Universitario y los de las Oficinas de Asuntos Internacionales y Jurídica que dependen del Rector.

Para el caso del Contralor Universitario en el **Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria**, en su artículo 29, inciso a), se indica que uno los requisitos para ser Contralor y Subcontralor de la Oficina de Contraloría Universitaria, es:

“a) Ser costarricense, mayor de 30 años.”

De esta manera se subsana la omisión de este requisito a nivel del Estatuto Orgánico que señaló la Oficina Jurídica en el oficio OJ-0390-01, del 26 de marzo de 2001.

Por lo tanto, y consecuentemente con lo acordado en la sesión 4578, artículo 6, del 26 de setiembre de 2000, y lo establecido por la Constitución Política de la República de Costa Rica, en sus artículos 19, 33 y 68, la Comisión de Estatuto Orgánico plantea las modificaciones respectivas a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, con base en las consultas y la discusión realizada, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4578, artículo 6, del 26 de setiembre de 2000, el Consejo Universitario, respecto al análisis del marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos en la Universidad de Costa Rica, realizado por la Comisión de Política Académica, **acordó:**

“1.- Declarar que la diferenciación o exclusión razonable y proporcional que los principios constitucionales admiten, se puede aplicar en aquellos cargos en los que entran en juego grandes intereses organizativos y financieros en la Institución, a saber Miembros del Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores, Miembros del Tribunal Electoral

Universitario y Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica.

2.-Encomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario elaborar las propuestas de reformas estatutarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto 1 de este acuerdo.”

2. Según la Oficina Jurídica los artículos a reformar del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica son el 91, el 112 y el 136.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico plantea la eliminación del requisito de nacionalidad costarricense de los artículos 91 y 112 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico plantea la incorporación del requisito de nacionalidad costarricense en el artículo 136 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

TEXTO ORIGINAL:	TEXTO PROPUESTO:
ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá <u>ser ciudadano costarricense</u> , tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción <u>de la nacionalidad costarricense</u> , y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.	ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.
ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere <u>ser ciudadano costarricense</u> , tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de <u>la nacionalidad costarricense</u> , y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación	ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los

TEXTO ORIGINAL:	TEXTO PROPUESTO:
secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de la Asamblea de Sede. Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias. En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede. Corresponde al Director de Sede: a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad. b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad. c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad. - ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes. d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede. e) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla, en su ausencia presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe. f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico. g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico. h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva. i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados. j) Proponer al Vicerrector respectivo el	miembros presentes de la Asamblea de Sede. Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias. En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede. Corresponde al Director de Sede: a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad. b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad. c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad. - ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes. d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede. e) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla, en su ausencia presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe. f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico. g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico. h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva. i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados. j) Proponer al Vicerrector respectivo el

TEXTO ORIGINAL:	TEXTO PROPUESTO:
nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede. k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente. l) Tramitar en la Vicerrectoría de Docencia, las solicitudes de permiso mayores de 10 días hábiles de los profesores. ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva. m) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal docente interino, siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale. n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios. ñ) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándolo al Rector. o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores. p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente. q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad. r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.	nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede. k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente. l) Tramitar en la Vicerrectoría de Docencia, las solicitudes de permiso mayores de 10 días hábiles de los profesores. ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva. m) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal docente interino, siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale. n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios. ñ) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándolo al Rector. o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores. p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente. q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad. r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.
ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo	ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo

TEXTO ORIGINAL:	TEXTO PROPUESTO:
suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.	suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente. <u>Todos los miembros del Tribunal deben ser costarricenses.</u>

EL MAGÍSTER OSCAR MENA comenta que cuando se ha salido del país como extranjero, en ocasiones se le trata como igual, y en la mayoría de los casos como desigual. Agrega que está de acuerdo con que al extranjero se le debe tratar como igual. Sin embargo, en los tratados internacionales de comercio, podría darse muy tenuemente porque se habla de la participación de los extranjeros. El Tratado de Libre Comercio con México manifiesta que así como soy tratado como costarricense en Costa Rica, se le debe tratar en México como si fuera mexicano.

Señala que uno de los problemas serios que se han presentado y han sido demostrados por las estadísticas, son el exceso de oferta académica y profesional. En ese sentido incide el hecho de que las universidades privadas están abarrotadas de profesionales y como consecuencia de este hecho, es que se ven muchos profesionales trabajando como taxistas, sin menosprecio alguno, e incluso como limpiabotas. Considera que se le debe poner atención a esta situación; porque tal vez por resolver un problema de los extranjeros, se deja de lado a los propios costarricenses.

Aclara que no es tradicionalista, pero opina que es importante meditar esa posición. Sin embargo estaría de acuerdo en casos excepcionales.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta su beneplácito por la propuesta, por cuanto se establece una situación de igualdad y equidad al no hacer las distinciones por nacionalidad. Comenta que situaciones como la presente son las que contribuyen a evitar, lo que actualmente está viviendo el mundo, las enormes discriminaciones por asuntos étnicos. Expresa su orgullo porque sea la Universidad de Costa Rica la que dé un paso adelante para evitar la discriminación por nacionalidad.

Sostiene que lo que debe estar presente siempre, es el desarrollo académico, las personas, su desarrollo humano y no un aspecto de nacionalidad.

EL DR. CLAUDIO SOTO expresa su apoyo a los cambios del Estatuto Orgánico planteados en la propuesta. Comenta que los que han tenido la oportunidad de visitar grandes centros académicos en el exterior, en el primer mundo, han podido ver que lo que ahí impera es la capacidad de esfuerzo de la persona. En Estados Unidos y Europa se pueden encontrar ciudadanos extranjeros dirigiendo unidades académicas y centros de investigación de gran prestigio. En esos países pesa sobre cualquier otra cosa, la calidad humana, académica y el prestigio del funcionario.

Es positivo aprovechar la capacidad y las ganas de trabajar de otras personas no nacidas en Costa Rica, que se han incorporado a nuestra sociedad para enriquecerla.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a una duda respecto del dictamen, en el cual se hace alusión a los miembros del Tribunal Electoral Universitario y se agrega la frase: *“Todos los miembros del Tribunal deben ser costarricenses”*, y luego se cita el artículo 158 que se refiere a los jefes de oficinas administrativas.

Señala que no se contempla en ese artículo el requisito de nacionalidad y no se dice nada, referente a si debe ser costarricense o no. Plantea esta duda, porque en el acuerdo de la sesión 4578 de septiembre del 2000, el Consejo Universitario estableció que se puede aplicar la diferenciación o la exclusión razonable en aquellos cargos en los que entran en juego grandes intereses organizativos y financieros, como por ejemplo, en administración financiera, en recursos humanos, suministros, etc.; que son oficinas en cuales se manejan presupuestos bastante altos, y que además, tienen que ver con toda la dinámica organizativa. En el artículo 158 se plantea este asunto, pero no se dice nada en el acuerdo.

EL ING. ROBERTO TREJOS contesta al Lic. Marlon Morales que el acuerdo que surgió de la discusión que se dio en el Consejo Universitario, se mencionó a los jefes de oficina en general y se les indicó que si no se estaba pidiendo para decanos, vice-decanos, directores de escuela y subdirectores de escuela; tampoco se debería pedir para los jefes de las oficinas administrativas, inclusive las señaladas por el Lic. Marlon Morales; por lo tanto, el artículo 158 no podría modificarse, porque ya había sido discutido en aquel momento. La única oficina en la que se decidió que

debía ser un costarricense, es la Contraloría Universitaria.

EL M.L. OSCAR MONTANARO aclara que el artículo 158 se citó porque el contralor estaba mencionado en ese punto, y como de todo el grupo de oficinas la Contraloría es la excepción; este artículo sirvió de enlace del por qué el contralor sí se considera necesario que sea de nacionalidad costarricense.

EL LIC. MARLON MORALES indica que está de acuerdo con el dictamen, porque propone abrir el espacio a los extranjeros para dirección académica y decanaturas. Sin embargo, manifiesta su preocupación por la oficina Jurídica, Administración Financiera, Suministros, etc., porque haya una incongruencia y no está articulado en términos de esos intereses organizativos y financieros que emanan del Consejo Universitario, del Rector, vicerrectores.

Desde el punto de vista académico, considera muy conveniente que esté abierto; pero no, en términos de la congruencia del espíritu de lo que se decía en septiembre del 2000 por parte del Consejo Universitario. Pregunta si un extranjero podría ocupar la Oficina Jurídica.

EL ING. ROBERTO TREJOS recalca que también se hace alusión al 158 porque la Oficina Jurídica lo menciona entre los artículos que se pueden modificar. En el caso de la Oficina Jurídica, el reglamento propio de la oficina pide que el director sea costarricense. Señala que este caso no está en el acuerdo del Consejo, y coincide en que debió haber estado, además podría revisarse otro tipo de oficinas. Pero en este caso se debería hacer una revisión del acuerdo de la sesión 4578 para ciertas oficinas de la Universidad que podrían tener esas implicaciones.

LA DRA. SUSANA TREJOS se refiere al análisis e indica que se hace una declaración en el acuerdo 1 de la sesión 4578, artículo 6, del 26 de septiembre del 2000, aquí se declara quienes sí deben ser costarricenses y, a criterio del Consejo Universitario, cuáles funcionarios de la Universidad deben tener la nacionalidad costarricense. El acuerdo 2 le ordena a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos que hagan las reformas necesarias para cumplir con lo que se dice en el artículo 1. De modo que no se está en un escenario laboral, sigue vigente el artículo 68 de la Constitución Política que señala que: *“no podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores.*

En igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense.”

La Constitución Política en el Artículo 33 declara la igualdad de todo ser humano ante la ley, pero protege la bolsa laboral nacional y le da al costarricense una primacía, si está en igualdad de condiciones. Recalca que este no es un asunto laboral, sino de autoridades institucionales, restringido a lo que se dice en el acuerdo 1: miembros del Consejo Universitario, rector, vicerrectores, miembros del Tribunal Electoral, contralor y subcontralor.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA señala que su duda es sobre la primacía. Está claro en que existe la Constitución Política y que también se habla del artículo 68 y 63; pero su duda radica principalmente, en que si la Universidad de Costa Rica al definir la parte donde no se está haciendo distinción alguna, elimina la frase: “que para ser decano se requiere ser ciudadano costarricense”, estaría de acuerdo con la propuesta solamente si va a primar al costarricense de lo contrario, no estaría de acuerdo. Se sabe que hay exceso de profesionales, y evidentemente, con lo planteado en la propuesta habría un desplazamiento del nacional. En muchas carreras ya se está evidenciando esta problemática. Pensando

a futuro, señala que esto será una bomba de tiempo para el país en general.

La señora Directora somete a votación publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la sesión 4578, artículo 6, del 26 de septiembre de 2000, el Consejo Universitario, respecto al análisis del marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos en la Universidad de Costa Rica, realizado por la Comisión de Política Académica, acordó:**

“1.- Declarar que la diferenciación o exclusión razonable y proporcional que los principios constitucionales admiten, se puede aplicar en aquellos cargos en los que entran en juego grandes intereses organizativos y financieros en la Institución, a saber Miembros del Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores, Miembros del Tribunal Electoral Universitario y Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica”.

2.- Encomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario elaborar las propuestas de reformas estatutarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto 1 de este acuerdo.”

2. Según la Oficina Jurídica los artículos a reformar del Estatuto Orgánico de la

Universidad de Costa Rica son el 91, el 112 y el 136.

3. La Comisión de Estatuto Orgánico plantea la eliminación del requisito de nacionalidad costarricense de los artículos 91 y 112 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico plantea la incorporación del requisito de nacionalidad costarricense en el artículo 136 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

TEXTO ORIGINAL: (Se subraya lo que se elimina)	TEXTO PROPUESTO:
ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá <u>ser ciudadano costarricense</u>, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción <u>de la nacionalidad costarricense</u>, y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.	ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

TEXTO ORIGINAL: (Se subraya lo que se elimina)	TEXTO PROPUESTO:
ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere <u>ser ciudadano costarricense</u>, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de <u>la nacionalidad costarricense, y</u> pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de la Asamblea de Sede. Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias. En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede. Corresponde al Director de Sede: a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad. b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad. c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad. - ch) Ejercer en la Sede las	ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de la Asamblea de Sede. Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias. En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede. Corresponde al Director de Sede: a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad. b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad. c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad. - ch) Ejercer en la Sede las

TEXTO ORIGINAL: (Se subraya lo que se elimina)	TEXTO PROPUESTO:
potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes. d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede. e) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla, en su ausencia presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe. f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico. g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico. h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva. i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados. j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede. k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no	potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes. d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede. e) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla, en su ausencia presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe. f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico. g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico. h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva. i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados. j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede. k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no

TEXTO ORIGINAL: (Se subraya lo que se elimina)	TEXTO PROPUESTO:
excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente. I) Tramitar en la Vicerrectoría de Docencia, las solicitudes de permiso mayores de 10 días hábiles de los profesores. II) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva. m) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal docente interino, siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale. n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios. ñ) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándolo al Rector. o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores. p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.	excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente. I) Tramitar en la Vicerrectoría de Docencia, las solicitudes de permiso mayores de 10 días hábiles de los profesores. II) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva. m) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal docente interino, siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale. n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios. ñ) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándolo al Rector. o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores. p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.

TEXTO ORIGINAL: (Se subraya lo que se elimina)	TEXTO PROPUESTO:
q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad. r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.	q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad. r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.
ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.	ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente. <u>Todos los miembros del Tribunal deben ser costarricenses.</u>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce una solicitud de aval para el aporte financiero y el permiso para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario de la doctora Olimpia López Avendaño, Representante del Área de Ciencias Sociales. (Oficio CU-M-01-10-202).

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a la solicitud que a letra dice:

“Con base en el artículo 5 del Consejo Universitario, me permito solicitarle permiso para ausentarme de mis labores en este órgano colegiado, con el propósito de asistir al seminario “Gestión de Calidad de las Universidades en América Latina”, que se llevará a cabo del 22 al 27 de octubre del año en curso en la ciudad de México.”

Aclara que este acto equivale al visto bueno que da el Director de la unidad académica, en un trámite de viáticos corrientes.

La señora Directora somete a votación dar el aval a la Dra. Olimpia López, para que pueda viajar a México, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente procede a someter a votación el permiso para ausentarse y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales,

Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de participar en las tres votaciones, la Dra. Olimpia López.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA avalar la solicitud de aporte financiero de la Dra. Olimpia López Avendaño y concederle permiso para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario, del 22 al 27 de octubre de 2001, a fin de que atienda una invitación para representar a la Universidad en el Seminario “Gestión de Calidad de las Universidades en América Latina”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una ampliación de la agenda de esta sesión para analizar los siguientes puntos:

- 1- Dictamen de la Comisión de Política Académica, CPA-DIC-09-15, sobre la “Solicitud para que se releve a la**

Comisión de Política Académica de la solicitud del Consejo Universitario para que elabore una propuesta sobre las Políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica”.

- 2- Dictamen de la Comisión de Política Académica, CPA-DIC-10- 16, sobre “Relevar a la Comisión de Política Académica, de la solicitud para que elabore una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica”.**

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la ampliación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el consejo universitario ACUERDA una ampliación de agenda para analizar los siguientes puntos:

- 1- Dictamen de la Comisión de Política Académica, CPA-DIC-09-15, sobre la “Solicitud para que se releve a la Comisión de Política Académica de la solicitud del Consejo Universitario para que elabore una propuesta sobre las Políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica”.**
- 2- Dictamen de la Comisión de Política Académica, CPA-DIC-10- 16, sobre “Relevar a la Comisión de Política Académica, de la solicitud para que**

elabore una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica”.

ARTICULO 6

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-09-15 sobre la “Solicitud para que se releve a la Comisión de Política Académica de la solicitud del Consejo Universitario para que elabore una propuesta sobre las Políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica”.

EL DR. WILLIAM BRENES comenta que este asunto se lo encontró cuando ingresó al Consejo Universitario; en ese momento estaba saliendo un documento que se llamaba “*El Sistema de Atención Integral en Salud de la Universidad de Costa Rica*”, el cual fue toda una construcción colectiva, que se realizó con distintas instancias de todas las unidades académicas del área de la salud y la oficina de Salud. El mismo supera la solicitud que se le hacía al Consejo Universitario.

A raíz de ese documento, la Comisión de Política Académica consideró que no es un asunto que tenga vigencia en este momento para el Consejo Universitario. Por lo tanto, la Comisión de Política Académica en una reunión estuvo de acuerdo con relevar a la Comisión de Política Académica, del conocimiento de este asunto. Aunado a lo anterior, se dio la aprobación del Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, donde se externaron una serie de lineamientos o directrices para que la Administración elaborara una propuesta.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión ordinaria No.4190, punto No.2, del 22 de mayo de 1996, acordó:

“Punto No.2 Elaborar una propuesta de acuerdo sobre las políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica, para conocerla en una próxima sesión”.

- 2.- El 14 de octubre de 1996, la Coordinadora de la Comisión de Política Académica, de ese entonces, nombró una subcomisión institucional integrada por la M.Sc. Ana Ruiz, Directora de la Escuela de Trabajo Social, Coordinadora; Dr. Mario Vargas de la Facultad de Microbiología, Máster Carmen Cubero, Escuela de Orientación y Educación Especial, y la Dra. Mayra Achío, de la Escuela de Antropología y Sociología, con el fin de que procedieran a dar lineamientos para elaborar un documento sobre políticas en salud de todos los sectores involucrados que tomen en consideración aspectos de salud ambiental, sector estudiantil, salud preventiva. Etc.
- 3.- Con fecha 24 de octubre de 1996, el nuevo Coordinador de la Comisión de Política Académica, M.Sc. Marco Fournier F., remitió oficio a la Vicerrectora de Vida Estudiantil, de ese entonces, indicándole que en vista de que esa Vicerrectoría llevará a cabo un Seminario Taller para diseñar un sistema de atención en salud en la Universidad de Costa Rica, considera de suma importancia que la Coordinadora de la Sub-comisión Especial que integró esta Comisión, coordine sus esfuerzos para lograr un trabajo integral.
- 4.- Con fecha 20 de marzo de 1997, mediante el oficio TS-159-97, la Máster Ana Isabel Ruiz Rojas, Coordinadora de la Subcomisión nombrada por la Comisión de Política Académica, rinde el informe correspondiente.
- 5.- En la Sesión 4638, artículo 1, del 30 de mayo de 2001, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ANÁLISIS:

El informe que entregó la subcomisión Especial nombrada por la Comisión de Política Académica,

en el año 1996, fue analizado por esta Comisión. En ese momento la Vicerrectora de Vida Estudiantil tomando en cuenta que la Oficina de Salud, es una dependencia a su cargo, nombra una Comisión Institucional integrada por la Máster Griselda Ugalde, Coordinadora; el Lic. Jorge Barquero; Licda. Ingrid Behm; Dr. William Brenes, Dra. Alejandra Rivero; Máster Rocío Rodríguez; Dr. Minor Romero; y Dr. William Vargas, para que procediera a elaborar una propuesta para la construcción del Sistema de Atención Integral en Salud de la Universidad de Costa Rica, mediante el cual se estaba desarrollando una reflexión y construcción colectiva de las necesidades de la Universidad de Costa Rica en este sentido. Para el logro de este esfuerzo, la Comisión participó a muchos actores, grupos organizados, representantes de unidades académicas e institutos de investigación.

Se consideró en ese momento, que este estudio formara parte del plan estratégico universitario para dar un salto cualitativo importante que contribuyera al desarrollo de la cultura de la salud en la Universidad de Costa Rica.

Por la razón anterior, la Comisión de Política Académica con el fin de no duplicar esta investigación, optó por esperar el informe de esta Comisión, el cual hasta la fecha no fue remitido al Consejo Universitario.

Por lo anterior, y con base en los artículos 1, 4 inciso h), 9 y el Transitorio, del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4638, artículo 1, del 30 de mayo de 2001, la Comisión de Política Académica, considera que no se debe continuar con este estudio, y esperar los lineamientos que en la materia de salud, establecerá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de acuerdo con el Reglamento aprobado por este Órgano Colegiado.

Los artículos en cuestión son los siguientes:

Artículo 1.-[...] Esta Vicerrectoría desarrolla sus funciones en los ámbitos de orientación estudiantil; becas y servicios complementarios; registro; administración de la información estudiantil y conexas; bienestar y salud universitaria”.

“Artículo 4, inciso h): Diseñar, dirigir y evaluar los proyectos de desarrollo humano orientados a la población estudiantil, correspondientes a la promoción, la prevención y los servicios de salud”.

Artículo 9.- Oficina de Bienestar y Salud: “Le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la prevención y los servicios de salud, incluyendo, entre otras, las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.”

Transitorio:

“Referente a los artículos 1 y 9, al entrar en funcionamiento el sistema de atención integral en salud, que cubrirá a toda la comunidad universitaria en las diferentes Sedes, las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el campo de la salud estarán dirigidas exclusivamente a la promoción y educación para la salud de la población estudiantil universitaria, las cuales estarán a cargo de la Oficina de Bienestar y Salud”.

Considerando que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4190, artículo 6 del 22 de mayo de 1996, ha perdido vigencia, dados los acontecimientos que se han dado alrededor del sistema de salud de la Universidad, propone que este asunto se releve de su estudio.

Por otra parte, se está en espera de los resultados del estudio que la Rectoría elevará al Consejo Universitario, sobre esta materia.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión ordinaria N°. 4190, punto No.2, del 22 de mayo de 1996, acordó:

“Punto N°.2 Elaborar una propuesta de acuerdo sobre las políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica, para conocerla en una próxima sesión”.

- 2.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil a partir del mes de noviembre de 1996, nombra una Comisión Institucional para que proceda a la formulación de un Sistema de Atención Integral en Salud de la Universidad de Costa

Rica, mediante el cual se desarrollara una reflexión y construcción colectiva de las necesidades de la Universidad de Costa Rica en este sentido, así como que este estudio formara parte del plan estratégico universitario para dar un salto cualitativo importante que contribuya al desarrollo de la cultura de la salud en la Universidad de Costa Rica.

- 3.- La propuesta remitida por la Subcomisión nombrada por la Comisión de Política Académica ya ha sido superada, de acuerdo con los acontecimientos que alrededor de la salud se han suscitado en la Universidad de Costa Rica.
- 4.- La Comisión de Política Académica de ese momento consideró innecesaria la duplicación de esfuerzos para realizar estudios sobre el sistema de salud de la Universidad de Costa Rica, razón por la que no siguió adelante en el análisis de este asunto.
- 5.- Los artículos 1, 4 inciso h), 9 y el Transitorio, del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4638, artículo 1, del 30 de mayo de 2001, la Comisión de Política Académica, considera que no se debe continuar con este estudio, y esperar los lineamientos que en la materia de salud, establecerá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de acuerdo con el Reglamento aprobado por este Órgano Colegiado.

Los artículos en cuestión son los siguientes:

Artículo 1.-[...] Esta Vicerrectoría desarrolla sus funciones en los ámbitos de orientación estudiantil; becas y servicios complementarios; registro; administración de la información estudiantil y conexas; bienestar y salud universitaria”.

“Artículo 4, inciso h): Diseñar, dirigir y evaluar los proyectos de desarrollo humano orientados a la población estudiantil, correspondientes a la promoción, la prevención y los servicios de salud”.

Artículo 9.- Oficina de Bienestar y Salud: “Le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la

prevención y los servicios de salud, incluyendo, entre otras, las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.”

Transitorio:

“Referente a los artículos 1 y 9, al entrar en funcionamiento el sistema de atención integral en salud, que cubrirá a toda la comunidad universitaria en las diferentes Sedes, las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el campo de la salud estarán dirigidas exclusivamente a la promoción y educación para la salud de la población estudiantil universitaria, las cuales estarán a cargo de la Oficina de Bienestar y Salud”.

- 6.- Es importante conocer los resultados del estudio realizado por la Comisión Institucional integrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- 7.- La propuesta que la Rectoría elevará al Consejo Universitario sobre el Sistema de Salud en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Política Académica de la solicitud que le hizo el Consejo Universitario en la sesión 4190, artículo 6, punto No.2 del 22 de mayo de 1996, en el sentido de “Elaborar una propuesta de acuerdo sobre las Políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica, para conocerla en una próxima sesión.”

Seguidamente la señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente después somete a votación declarara el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión ordinaria No.4190, punto No.2, del 22 de mayo de 1996, acordó:

“Punto No.2 Elaborar una propuesta de acuerdo sobre las políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica, para conocerla en una próxima sesión”.

- 2.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil a partir del mes de noviembre de 1996, nombra una Comisión Institucional para que proceda a la formulación de un Sistema de Atención Integral en Salud de la Universidad de Costa Rica, mediante el cual se desarrollara una reflexión y construcción colectiva de las necesidades de la Universidad de Costa Rica en este sentido, así como que este estudio formara parte del plan estratégico

universitario para dar un salto cualitativo importante que contribuya al desarrollo de la cultura de la salud en la Universidad de Costa Rica.

- 3.- La propuesta remitida por la Subcomisión nombrada por la Comisión de Política Académica ya ha sido superada, de acuerdo con los acontecimientos que alrededor de la salud se han suscitado en la Universidad de Costa Rica.
- 4.- La Comisión de Política Académica de ese momento consideró innecesaria la duplicación de esfuerzos para realizar estudios sobre el sistema de salud de la Universidad de Costa Rica, razón por la que no siguió adelante en el análisis de este asunto.
- 5.- Los artículos 1, 4 inciso h), 9 y el Transitorio del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4638, artículo 1, del 30 de mayo de 2001, la Comisión de Política Académica, considera que no se debe continuar con este estudio, y esperar los lineamientos que en la materia de salud, establecerá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de acuerdo con el Reglamento aprobado por este Órgano Colegiado.

Los artículos en cuestión son los siguientes:

Artículo 1.-[...] Esta Vicerrectoría desarrolla sus funciones en los ámbitos de orientación estudiantil; becas y servicios complementarios; registro; administración de la información estudiantil y conexas; bienestar y salud universitaria”.

“Artículo 4, inciso h): Diseñar, dirigir y evaluar los proyectos de desarrollo humano orientados a la población estudiantil, correspondientes a la promoción, la prevención y los servicios de salud”.

Artículo 9.- Oficina de Bienestar y Salud: “Le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la prevención y los servicios de salud, incluyendo, entre otras, las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.”

Transitorio:

“Referente a los artículos 1 y 9, al entrar en funcionamiento el sistema de atención integral en salud, que cubrirá a toda la comunidad universitaria en las diferentes Sedes, las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el campo de la salud estarán dirigidas exclusivamente a la promoción y educación para la salud de la población estudiantil universitaria, las cuales estarán a cargo de la Oficina de Bienestar y Salud”.

- 6.- Es importante conocer los resultados del estudio realizado por la Comisión Institucional integrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- 7.- La propuesta que la Rectoría elevará al Consejo Universitario sobre el Sistema de Salud en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Política Académica de la solicitud que le hizo el Consejo Universitario en la sesión 4190, artículo 6, punto N°.2 del 22 de mayo de 1996, en el sentido de “Elaborar una propuesta de acuerdo sobre las Políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica, para conocerla en una próxima sesión”.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-10-16 sobre “Relevar a la Comisión de Política Académica, de la solicitud para que elabore una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica”.

EL DR. WILLIAM BRENES indica que el siguiente asunto, se refiere a la solicitud planteada al Consejo Universitario para que dictara lineamientos en materia de investigación, situación que se considera un aspecto administrativo y no le corresponde a la Comisión de Política Académica generar procesos administrativos.

Seguidamente expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1.- En sesión 3945, artículo 6, punto 2, del 18 de mayo de 1993, se traslada para estudio e informe de la Comisión de Política Académica, la propuesta del Dr. Alfonso Salazar para que se elabore una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica.

- 2.- Con fecha 28 de setiembre de 1993, la Coordinadora de Política Académica, de ese entonces, con el fin de conocer el criterio de los Coordinadores de Área, les remite la propuesta en mención.
- 3.- Mediante el oficio CU-CIST-83-93 del 3 de diciembre de 1993, por solicitud del Dr. Alfonso Salazar, el CIST presenta un inventario de las políticas vigentes en materia de investigación en la Universidad de Costa Rica, según registros del Archivo del Consejo Universitario.
- 4.- Con fecha 7 de diciembre de 1993, el entonces Vicerrector de Investigación, Dr. Carlos Quesada M., remite copia al Consejo Universitario sobre el documento enviado a los Decanos de Facultades y Directores de Escuelas del documento elaborado por esa Vicerrectoría denominado “Lineamientos para administrar la investigación de la Universidad de Costa Rica”, con el fin de que les haga llegar los comentarios correspondientes, para presentarlos ante el Consejo de Investigación de esa Vicerrectoría. (VI-DGI-3443-93 del 7 de diciembre de 1993).
- 5.- En la sesión 4064, artículo 12 del 4 de octubre de 1994, el Consejo Universitario conoce el dictamen sobre la propuesta del Máster Alfonso Salazar, referente a políticas generales de investigación y a la definición de prioridades en este campo en la Universidad de Costa Rica.

Se acuerda:

- 1.- Nombrar una comisión de carácter institucional, con el fin de plantear una propuesta sobre políticas de investigación de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- Esta Comisión estará integrada por:
 - El Vicerrector de Investigación, quien la coordinará
 - La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
 - Un representante de los Centros de Investigación y un representante de los Institutos de Investigación, nombrados por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación.

- 3.- La Comisión elaborará la propuesta tomando en consideración entre otros:
- Las políticas de vinculación con el sector externo
 - La política de transferencia tecnológica
 - Situación y proyección de la investigación en las unidades académicas
- El informe deberá ser entregado al Consejo Universitario a más tardar el 31 de mayo de 1995.
- 6.- En la sesión 4101 del 19 de abril de 1995, el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo, en atención a propuesta del Director del Consejo Universitario:
- Modificar el artículo 12 de la sesión 4064, punto no.2, para que la Comisión Institucional esté integrada por:
- El Vicerrector de Investigación, quien la coordinará
 - La Decana del SEP y
 - Los representantes del Área ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación.
- 7.- El Consejo Universitario en la sesión 4116, artículo 5 del 16 de junio de 1995, por solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, acuerda: Ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 1995, para que la Comisión Institucional plantee la propuesta sobre Políticas de Investigación de la Universidad de Costa Rica.
- 8.- Con fecha 23 de marzo de 1995, mediante el oficio RCU-038-95, el señor Rector, remite para conocimiento del Consejo Universitario nota del Vicerrector de Investigación de ese entonces, en la que se refiere al acuerdo del Consejo Universitario mediante el cual se integra una Comisión que elabore una propuesta sobre políticas de investigación. No obstante en vista de que la Vicerrectoría está realizando las jornadas de investigación, no considera conveniente interrumpir esta labor, razón por la que solicita que no sea una Comisión Institucional la que realice ese estudio, sino una subcomisión del Consejo Asesor de esa Vicerrectoría.
- 9.- Mediante el oficio RCU-019-96 del 22 de febrero de 1996, el Rector remite al Director del Consejo Universitario, la versión final de la propuesta “políticas y Lineamientos de la Vicerrectoría de investigación”, propuesta que fue enviada por el Vicerrector de Investigación Dr. Jorge Gutiérrez.
- 10.- El Coordinador de la Comisión de Política Académica, tomando en cuenta que se inicia una nueva gestión en la Vicerrectoría de Investigación, con el cambio de Administración, considera necesario conocer el criterio de la Sra. Vicerrectora Dra. Yamileth González, sobre el documento remitido al Consejo Universitario.
- 11.- La Vicerrectora de Investigación mediante el oficio VI-0V-3030-246-97 del 15 de octubre de 1997, responde la nota anterior, y manifiesta que “avala en primera instancia el documento “políticas y Lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación, presentado al Consejo por el Dr. Jorge Gutiérrez.

ANÁLISIS:

La Comisión de Política Académica, analizó en varias oportunidades el documento sobre “Políticas y Lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación”, remitido por la Vicerrectora de Investigación, no obstante se consideró que en el artículo 64 inciso a) del Estatuto Orgánico, está claramente establecido que es al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación a quien le corresponde proponer las políticas para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad de Costa Rica, así como evaluar periódicamente sus resultados.

Por otra parte, según nota del Vicerrector de Investigación al señor Rector (VI-CI-843-95 del 9 de marzo de 2001) la Vicerrectoría inició desde setiembre de 1994, un proceso de reflexión sobre el papel de la investigación en la Universidad de Costa Rica, razón por la que se llevaron a cabo las Jornadas de Investigación con la participación de las unidades académicas, donde se analizaron temas como: Planificación Estratégica, Relación social, Evaluación de Investigadores y Proyectos de Investigación, Políticas de apoyo a la investigación y la vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo. En estas reuniones estuvieron presentes los Decanos, Directores, Directores de Institutos y Centros de Investigación, Directores de Estaciones

Experimentales, representantes de posgrado y coordinadores de investigación de las Sedes Regionales.

Por esa razón, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría no consideró prudente interrumpir el proceso para iniciar otro, cuyo trabajo podría desestimar el análisis y los valiosos comentarios obtenidos por medio de la Jornada. Esta situación impidió un avance en la respuesta de la Vicerrectoría.

Posteriormente el Consejo Universitario inició el estudio sobre los “Lineamientos para la Vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”, el cual se aprobó en la sesión 4338, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998 y posteriormente se realiza una revisión sobre los mecanismos operativos y de administración financiera, aprobados en la sesión 4511 artículo 1, del 16 de diciembre de 1999.

Por otra parte, el Consejo Universitario desde marzo de 1998, hasta la fecha se dio a la tarea de definir y priorizar las políticas universitarias, en todos los campos del quehacer universitario y especialmente en lo que se refiere al desarrollo académico y a la investigación.

Asimismo, la Vicerrectoría de Investigación actual, ha desarrollado sus propios proyectos y programas, todos dirigidos al desarrollo de las políticas universitarias en ese campo.

Por todas las razones anteriormente indicadas, la Comisión de Política Académica considera que el pase que inicialmente se le efectuó sobre la propuesta para que se elabore una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica, ha perdido vigencia, por lo que recomienda se le releve de su estudio y resolución.

CONSIDERANDO:

- 1.- En sesión 3945, artículo 6, punto 2, del 18 de mayo de 1993, se traslada para estudio e informe de la Comisión de Política Académica, solicitud para que se elabore una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La Comisión de Política Académica, después de analizar el documento sobre “Políticas y Lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación”, remitido por la Vicerrectoría de Investigación, consideró que en el artículo 64 inciso a) del Estatuto Orgánico, está claramente

establecido que es al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación a quien le corresponde proponer las políticas para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad de Costa Rica, así como evaluar periódicamente sus resultados.

- 3.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre los “Lineamientos para la Vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”, el cual se aprobó en la sesión 4338, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998, y posteriormente en la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999.
- 4.- Las políticas establecidas por el Consejo Universitario en lo que se refiere al desarrollo académico y a la investigación.

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Política Académica, de la solicitud planteada en la sesión 3945, artículo 6, punto 2, del 18 de mayo de 1993, para que se elaborara una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica.”

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que al analizar este asunto no está segura de que deba relevarse al Consejo Universitario de su conocimiento, porque aunque a la Vicerrectoría de Investigación le corresponde definir las orientaciones en materia de investigación, el Consejo Universitario debe generar las políticas, y aunque existen algunas políticas establecidas probablemente se incluyan otras posteriormente. Conviene preguntarse hasta donde una reflexión sobre el tema podría ser un insumo interesante en el momento actual.

En la actualidad en materia de investigación, hay algunos aspectos débiles a pesar del gran desarrollo existente; estas áreas podrían ser orientadas por el Consejo Universitario, al formular políticas.

Seguidamente pregunta ¿qué ganaría el Consejo Universitario si releva a la Comisión de Política Académica del conocimiento del asunto?

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que en la comisión se conoció esa inquietud, pero el análisis del asunto consistía en estudiar una políticas que surgían de una orientación de la Vicerrectoría de Investigación, propia de 1993. El documento es remitido por el Sr. Carlos Quesada, cuando fungía como Vicerrector, de esa fecha a la actual las orientaciones en investigación han variado mucho por lo que lo más pertinente sería que el Consejo Universitario dicte políticas que vayan al unísono con lo que se está concibiendo como investigación en la actualidad, y no continuar analizando documentos que han dejado de ser actuales.

EL LIC. MARLON MORALES estima que en las políticas generales que se dan en el ámbito institucional, se involucra todo un proceso de formulación de políticas; por lo que ese tipo de iniciativas desvirtúan el proceso, considera que se debe dar un solo proceso anual en el cual se actualicen las políticas.

Indica además que está de acuerdo en se excluya el análisis del tema por parte del Consejo Universitario; para que luego se incluya en el proceso de formulación de las políticas institucionales.

La señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- **En sesión 3945, artículo 6, punto 2, del 18 de mayo de 1993, se traslada para estudio e informe de la Comisión de Política Académica, la solicitud para que se elabore una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica.**
- 2.- **La Comisión de Política Académica, después de analizar el documento sobre “Políticas y Lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación”, remitido por la Vicerrectoría de Investigación, consideró que en el artículo 64 inciso a) del Estatuto Orgánico, está claramente establecido que es al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación a quien le corresponde proponer las políticas para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad de Costa Rica, así como evaluar periódicamente sus resultados.**

3.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre los "Lineamientos para la Vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo", el cual se aprobó en la sesión 4338, artículo 7, del 16 de septiembre de 1998, y posteriormente en la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999.

4.- Las políticas establecidas por el Consejo Universitario en lo que se refiere al desarrollo académico y a la investigación.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, La Licda. Catalina Devandas.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la propuesta de ampliación de agenda para conocer el discurso de despedida de los miembros salientes del Consejo Universitario.

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Política Académica, de la solicitud planteada en la sesión 3945, artículo 6, punto 2, del 18 de mayo de 1993, para que se elaborara una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una ampliación de la agenda de esta sesión para conocer el discurso de despedida de los señores Miembros del Consejo Universitario.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

ARTICULO 9

Discurso de despedida de los señores Miembros del Consejo Universitario.

LA DRA. SUSANA TREJOS solicita a los miembros salientes hacer algún comentario o reflexión sobre su labor y algún otro aspecto importante.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que es el momento propicio para que los miembros salientes se expresen, y de esa forma dedicar la sesión del jueves 4 de octubre para dar la bienvenida a los nuevos miembros.

Por otra parte desea a los compañeros que se van, grandes éxitos en las nuevas actividades que emprenderán y felicidades en su vida personal.

Agrega que de todos y cada uno de ellos, aprendió algo sobre el proceso complejo de discusión del Consejo Universitario. Seguidamente da muchas gracias por el aporte que brindaron a su desarrollo personal.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que los últimos cuatro años han

sido una gran experiencia dentro del Consejo Universitario, porque ha podido conocer mucho de la universidad.

Agrega que a pesar de que el trabajo en ocasiones no es todo lo positivo que desearía, le duele mucho dejar el Consejo Universitario. Acota que le agradó mucho trabajar con la Representación Estudiantil y con cada uno de los miembros que han formado y forman parte de ese órgano.

Indica que aprendió de quienes se fueron hace un año, de los estudiantes, de los nuevos miembros, del contacto con el Rector, y de quienes lo representan.

A pesar de que deja la Universidad por pensión, está dispuesto a colaborar en lo que la Universidad requiera.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que se retira satisfecho de la experiencia de pasar cuatro años en el Consejo Universitario. Piensa que en el último año se generaron muchas respuestas a problemas que demandaba la comunidad universitaria, aunque está conciente de que aún hay mucho por hacer.

Durante esos cuatro años, tuvo la satisfacción de recibir un apoyo muy importante de los distintos compañeros que han integrado el Consejo Universitario.

Con respecto al proceso de regionalización, se ha dado gran integración por parte del Sr. Rector y los Sres. Vicerrectores. El proceso se inició en 1968, de los actuales convenios tanto el de Articulación como el Desarrollo de Sedes Interuniversitarias, son dos grandes proyectos que deben ser puestos en práctica en forma más extensiva. El proyecto de Desarrollo de Sedes Interuniversitarias, requiere de apoyo económico extra, no sólo de parte de la Universidad de Costa Rica, sino del Consejo Nacional de Rectores, CONARE.

Por otra parte, la experiencia con los compañeros representantes del sector administrativo, como fue el caso del Magíster Gilbert Muñoz y el actual miembro, el Lic. Marlon Morales, ha sido muy satisfactoria y tiene la convicción de que los funcionarios administrativos deben cumplir en la universidad un espacio más de opinión y de decisión.

Por otra parte el papel de los estudiantes ha sido muy ejemplar, han trabajado con mucha seriedad y han demostrado que los profesores en muchas ocasiones no valoran el trabajo estudiantil. En los últimos tres años, se ha demostrado que cuando los estudiantes se lo proponen, organizan y trabajan en forma autónoma, logrando sus objetivos en beneficio de la institución.

Seguidamente felicita a los nuevos miembros, y desea que en conjunto con los compañeros que aún permanecen en el Consejo Universitario, trabajen en pro de la universidad y desea que logren esa labor de grupo y de conjunto alcanzada por el actual Consejo Universitario, en el último año.

Las experiencias fueron muchas y muy importantes, especialmente la participación del Consejo Universitario ante la opinión pública en algunos momentos difíciles para la sociedad costarricense como lo fue el Combo del ICE.

Agradece a todos los compañeros administrativos del Consejo Universitario el apoyo brindado durante esos cuatro años y les presenta disculpas si en algo pudo haberlos herido o faltado a su persona.

EL DR. WILLIAM BRENES indica que cuando ingresó al Consejo Universitario se planteó dos objetivos que eran defender el

concepto de universidad pública, y el concepto de calidad.

Indica que su participación como integrante de ese órgano ha sido una experiencia muy valiosa, estima que se retira conociendo en parte la realidad universitaria, oportunidad que no todos tienen, y que brinda fuertes elementos. Alguien dijo una vez, *“el conocimiento es poder”*, estima que conocer a la institución desde sus raíces, le brinda nuevos elementos para continuar su jornada académica en la Facultad de Odontología.

Desea agradecer muchísimo a todo el personal de apoyo del Consejo Universitario. En días anteriores conversó con una exdirectora del Consejo Universitario, quien le indicó que el personal del Consejo Universitario es uno de los mejores o quizás el mejor equipo de trabajo que tiene la universidad.

Finaliza diciendo que ha pasado cuatro años muy felices en el Consejo Universitario. Muchas gracias.

EL ING. ROBERTO TREJOS agrega que todo el personal de apoyo del Consejo Universitario es muy valioso, agradece a las unidades de Actas, de Estudios y al personal de apoyo secretarial, porque sin la experiencia con que cuentan, no hubiese podido hacer su trabajo. Muchas gracias a ellos.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA indica que a pesar de los siete meses que tiene de compartir con los actuales miembros del Consejo Universitario, ha sido muy importante la experiencia vivida.

La estrategia establecida desde la Federación de los Colegios Profesionales consiste en variar el pensamiento que podían tener algunos miembros sobre el representante de ese órgano. Es muy duro escuchar comentarios donde se indica que el

salario del representante de los Colegios Profesionales debe pagarlo la Federación de Colegios Profesionales.

Por otra parte a pesar de esa amarga experiencia, consideró que para colaborar con la institución, podía participar en tres comisiones permanentes.

Agrega que probablemente en algún momento se dieron algunos comentarios disonantes, pero se debe comprender que se trata de un cuerpo colegiado y no puede prevalecer la verdad absoluta de una sola persona.

En su calidad de representante de los Colegios Profesionales, desea agradecer a los miembros que se retiran, su colaboración y les desea muchos éxitos en su nueva gestión.

Acota que en él pueden encontrar un amigo y un compañero; sigan adelante.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que desde hace bastantes meses ha venido reflexionando sobre lo que va a significar en su vida el salir del Consejo Universitario, después de haber permanecido en él, cinco años.

En la vida se debe saber desprenderse y estar preparado para incluso dejar aquello a lo que se está muy ligado y se le tiene mucho afecto.

Siempre tuvo muy claro que lo más doloroso de salir del Consejo Universitario, era dejar de estar en contacto permanente con el personal de apoyo del CIST, es de lo que más le ha costado desprenderse y así lo ha manifestado a todo el personal.

El personal se merece ese cariño y más porque durante esos cinco años, han mostrado un gran valor humano, una gran calidez, un gran profesionalismo, mucha prudencia y mucha discreción.

Seguidamente agradece a la Sra. Martha Palma, y a la Sra. Berta González su especial colaboración. Además agradece al Sr. Norberto Rivera, quien a pesar formar parte del personal hace dos meses, ha hecho un esfuerzo insigne por aprender todo lo relacionado con el Consejo Universitario y ha manifestado una gran calidad humana y un gran respeto; es un caballero. Le alegra mucho dejar al CIST, en tan buenas manos.

Por otra parte agradece a la Sra. Karla Salas, Sra. Sonia Carmona, Sra. Elena Arias, Sra. Floria Durán, Sra. Ana Lorena Echavarría, Sra. Sonia Pineda, Sra. Carmen Salazar, Sr. José Antonio Santamaría, Sr. Rodolfo Monteverde, Sra. Grettel Segura, quienes siempre con una sonrisa, han estado dispuestos a servir en lo que se requiera. Es totalmente cierto que el Consejo Universitario cuenta con un personal de lujo y de privilegio.

Seguidamente agradece a los miembros del plenario su cortesía, además desea agradecer al Sr. Rector, aunque no está presente, el respeto, la elegancia y el señorío con el que siempre ha manejado a la institución.

Acota que estaba preparada para irse muy contenta, con una gran sonrisa, pero la circunstancia de la propuesta del Profesor Postulante, que se dio el lunes recién pasado, desató en ella algo que la tiene muy deprimida. Manifiesta que si la notan triste, es porque se va sin que se apruebe la propuesta de Profesor Postulante.

Estima que no es el momento para reflexiones más profundas, esas pueden compartirse en otra ocasión.

Agradece a los compañeros que se van, cuatro años de fraternidad y de solidaridad y a los recién integrados, todo lo aprendido de ellos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que comprende el sentir

expresado sobre el tema del Profesor Postulante, porque al dejar la Dirección de la Sede Regional de San Ramón, no pudo cumplir con una tarea que se había fijado.

Estima que en la vida de la universidad, quienes son nombrados están sujetos a un período determinado y al llega el momento de concluir sus funciones, no siempre se alcanzan los propósitos deseados.

Seguidamente recomienda a la Dra. Susana Trejos que valore el trabajo realizado durante las cuatrocientos sesenta y tres sesiones que ha estado presente.

Aprovecha para ponerse a las órdenes de los miembros, desde la Sede de Occidente.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que dispuso del tiempo para trabajar interiormente en el desapego al Consejo Universitario, por lo que estaba preparada para hacerlo, pero no ha tenido tiempo para trabajar en el desapego de la propuesta de Profesor Postulante, por lo que no está preparada para ello.

EL SR. ALONSO BRENES indica que se podría referir a infinidad de situaciones pero es evidente que al llegar a un lugar como el Consejo Universitario se adquiere conocimiento.

Acota que su participación en la integración de ese órgano ha sido una experiencia que lo ha transformado en muchos aspectos personales. Siempre ha creído que se ingresa como estudiante y se sale como un universitario completo, con una perspectiva universitaria más global, aprendiendo a defender y apoyar a la institución.

Para los representantes estudiantiles, la responsabilidad no acaba al salir del Consejo Universitario, sino que adquiere una

responsabilidad mayor, porque cuenta con conocimientos que no todos los compañeros estudiantes conocen, y les corresponde ser una especie de luz o de guía.

Seguidamente agradece a todo el personal por el apoyo y el respaldo recibido, quienes debido al trajín diario, se han convertido en su familia.

La vida se trata de un proceso seguido de otro y lo más importante son las buenas experiencias y lo que se aprende de los errores. Además, es importante aprender a asimilarlo pues en lo personal espera continuar sirviendo a la Universidad de Costa Rica.

EL LIC. MARLON MORALES señala que lo logrado durante su año de ejercicio como miembro del Consejo Universitario se lo debe a los compañeros con más experiencia. Siente que en todos los que se van hay una gran calidad humana y así lo han demostrado en su trabajo, en su pensamiento, en la exposición de sus intervenciones y en su expresión afectiva y emotiva al defender o combatir las diferentes ideas e iniciativas.

Los ha visto a todos muy comprometidos en el mejoramiento institucional y en el celo y cuidado importante de la concepción de la universidad pública y humanista.

Las actitudes de todos son muy aleccionadoras. Al Ing. Roberto Trejos le admira la capacidad que tiene para defender los aspectos formales y la dinámica de cómo manejar el Plenario. Su experticia en la materia es muy valiosa y probablemente habrá que llamarlo en el futuro para esos menesteres.

En el caso del M.L. Oscar Montanaro admira su compromiso con la regionalización, es un regionalista a toda prueba, no sólo en su discurso sino en la acción concreta para estar en las Sedes

Regionales y propiciar la expresión concreta de las Sedes como parte integral de la institución. Siempre ha sido un excelente guardián de la bandera de la regionalización que otrora enarboló el Prof. Carlos Monge Alfaro. Le toma la palabra en cuanto al ofrecimiento de servirles desde la Sede de Occidente, pero sabe que también lo hará desde las demás Sedes Regionales.

Al Dr. William Brenes le admira su vocación de participación. Cuando se produjo la formulación de las políticas institucionales en las Comisiones, con participación de directores y decanos, siempre estuvo presente para pedirle opinión a la comunidad universitaria y acciones concretas para la formulación de soluciones.

A la Dra. Susana Trejos la ha visualizado como Directora y como su compañera del Consejo Universitario y siente que ha hecho un trabajo de mucho cuidado en la Dirección del Consejo Universitario. Su trabajo lo ha hecho muy bien y ha sido muy cuidadosa con la articulación y competencias del Consejo Universitario y el señor Rector. El ejercicio de la dirección ha sido excelente y la caracteriza una gran sensibilidad y prueba de ello es que se casó con el proyecto del Profesor Postulante y parte de la madurez de la inteligencia emocional es la capacidad de desprendimiento.

Por lo demás reitera un agradecimiento profundo a los cuatro miembros salientes. Ha aprendido bastante de todos y se debe tener presente que el Consejo Universitario es un órgano que tiene su competencia y que sus miembros son simples transeúntes en esta situación y lo que sería muy bueno que cada uno de los miembros salientes se reúna con el representante de área que lo sustituirá, para inducirlo en la nueva actividad. Que en la relación de los viejos y nuevos miembros se produzca el sentimiento de continuidad. Así lo hizo con el Magíster Gilbert Muñoz, cuando llegó a este órgano y aún mantienen esa relación, porque les permite desarrollar

un estilo personal de trabajo, con la debida articulación.

LA DRA. SUSANA TREJOS se refiere a la obra de Simone de Beauvoir, "La Psicología de los adioses" y señala que la autora, como atea, cuando murió su compañero Jean Paul Sartre estuvo segura de que sería el adiós definitivo ya que ninguno de los dos creía en el más allá. Como filósofa y como psicóloga ella trabaja la situación del adiós y en cierta forma los miembros salientes del Plenario viven el adiós a ciertas cosas para tomar distancia y saber desprenderse.

****A las once horas el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y catorce minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dr. William Brenes.****

ARTICULO 10

A las once horas y treinta minutos el Consejo Universitario recibe la visita del doctor Fernando Durán Ayanegui, con el propósito de intercambiar criterios sobre la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación, FUNDEVI.

LA DRA. SUSANA TREJOS da la bienvenida al Dr. Fernando Durán Ayanegui y agrega que la visita del Dr. Fernando Durán tiene como objetivo hablar sobre la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), cómo nace, sus logros, etc.

EL DR. FERNANDO DURÁN AYANEGUI agradece la invitación y agrega que con tanto tiempo de estar alejado de la Universidad se ha podido dar cuenta que esta ha cambiado mucho; por lo que siente que quizás no tiene derecho a hablar. Además, pensó que después de salir de la Rectoría, también quedaba desligado de la Fundación. Sin embargo, considera las circunstancias que se dan actualmente en el caso de FUNDEVI, lo obligan a hacer un intento por refrescar un poco la memoria de la Universidad en torno a las razones que hubo para crear la Fundación.

Inicia su exposición haciendo una reseña de cómo comenzó FUNDEVI. Señala que hay una paradoja histórica entre la relación de universidades públicas y privadas, porque desde que se emitió, la ley de universidades privadas obliga a estas a constituirse en fundaciones y, por el contrario, en la época en que él era Rector la ley general prohibía a las universidades públicas crear fundaciones.

La idea de crear FUNDEVI surgió, porque nos dimos cuenta de que era una acción indispensable para la Universidad, básicamente, con el fin de agilizar los procedimientos que facilitan la investigación. Al haber un impedimento legal, se hicieron ante el sector político las gestiones para modificar la ley, pero en la Asamblea Legislativa nos encontramos con que un grupo de diputados, entre los que se encontraba el doctor Guillermo Malavassi, propugnaba una revisión total de la Ley de Fundaciones y se opuso a que se tramitara una reforma específica.

Expresa que descubrieron que la ley de Administración Financiera y los elementos jurídicos que ponen algunos obstáculos a la agilidad en el trámite de los proyectos de investigación, deberían ser circunnavegados de alguna manera. Por otra parte, a las fundaciones de las universidades privadas se les daba una agilidad muy grande; no era que se quisiera competir con ellas, sino que se dieron cuenta que las fundaciones podían

ser un buen instrumento de agilización siempre que fuera utilizado correctamente.

Un diputado, preocupado por la situación financiera de las universidades públicas le manifestó al Rector que quería ayudar a que estas fueran autorizadas a crear fundaciones y le solicitó que redactara un texto que pudiera ser introducido como norma extraordinaria en el presupuesto. Así lo hizo, la norma fue aprobada y con esta acción quedó abierto el camino para que se pudiera crear una fundación en la Universidad. Seguidamente, surgió el debate sobre que si era conveniente tener una o varias. En el primer momento, consideró que era tácticamente inconveniente proponer que fuera una sola, porque ya había un avance en Ciencias Económicas y en el CITA con la creación de dos pequeñas fundaciones que, por cierto, por haberse creado antes de la aprobación de la norma presupuestaria ya mencionada, podrían haber estado en situación de ilegalidad. Pero, por principio, consideró que lo mejor era crear una sola fundación fuerte, capaz de atender un gran conjunto de necesidades de la investigación, sobre todo en el ámbito de las llamadas ciencias duras, en las que esas necesidades son en alto grado impredecibles. La Universidad podía, con relativa facilidad, autorizar e incluso financiar inicialmente, muchos proyectos o programas de investigación, pero no tenía la agilidad necesaria para responder a esa imprevisibilidad. Su experiencia como investigador en el campo de la química orgánica de síntesis, le había enseñado que una investigación podía variar totalmente de rumbo por el hecho de que un experimento al que se le había hecho una predicción más o menos válida, llevaba a resultados totalmente diferentes a los previstos. Esto implica cambios radicales en la estrategia de la investigación que incluye, a veces, una apresurada adquisición de equipo o de reactivos. Comenta una experiencia personal, cuando empezó una investigación, en la cual necesitaba un reactivo bastante común pero inexistente en el país. La compra de aquella sustancia por los

procedimientos normales le habría generado un atraso de suma gravedad que fue eludido tan solo porque un investigador estadounidense que trabajaba en aquel momento en Costa Rica aprovechó uno de sus viajes para traérselo a manera de regalo. Otros investigadores, en igualdad de circunstancias, no tendrían la misma suerte, de modo que aquel incidente no hizo sino reafirmar la necesidad de buscar formas de agilización como el recurso a una fundación permanente y bien estructurada.

Indica que él manifestó que no propiciaría la creación de la fundación si no le aseguraban que ésta iba a estar siempre bajo el control de la Universidad y que el Fundador sería el Rector y no Fernando Durán. Seguidamente el abogado de la Universidad, doctor Fernando Mora, hizo las investigaciones necesarias para preparar un texto de carta constitutiva que llenara esos requisitos y se ajustara en todo a la ley de fundaciones. El excelente trabajo del doctor Mora, con quien la Universidad debe estar muy agradecida, permitió crear la Fundación bajo un modelo que años más tarde fue el que sirvió para que, por iniciativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en el gobierno de don José María Figueres, se creara una ley que autoriza expresamente a las universidades para que creen fundaciones, es decir, no dependan de que una persona actúe, por su voluntad, como fundador. En nuestro caso, siempre fue necesario, por ley, que hubiera un fundador diferente a la Universidad y, pese a que se consignó que Fernando Durán realizaba aquel acto en tanto que Rector, y no en tanto que persona privada, posteriormente las autoridades competentes establecieron que, al tenor de la legislación vigente en aquel momento, la condición de "fundador" no podía ser transferida a los sucesores del Rector Durán. Esto quiere decir que un tecnicismo legal impidió la satisfacción de uno de los requisitos que él había impuesto: que su condición de fundador desapareciera cuando él saliera de la Rectoría. Por dicha, el otro requisito, que el control de la Fundación quedara en manos de la UCR

mediante la integración de la Junta Directiva, sí se cumplió: siempre forman parte mayoritaria de ella los vicerrectores o vicerrectoras de Investigación, Docencia y Acción Social. Menciona, como curiosidad, que la Fundación se creó con un aporte personal de algo así como ocho mil colones.

Señala que, por ley, en el documento constitutivo el Fundador decidía quienes iban a ser los integrantes de la Junta Directiva, con excepción de dos que deben ser designados por el Poder Ejecutivo y por la Municipalidad de Montes de Oca. En el acta de fundación los otros tres puestos se asignaron a las personas que en cada momento ocupen las vicerrectorías antes mencionadas. Pensó que de esta manera se lograba asegurar el control efectivo de la Fundación por parte de la Universidad y, al mismo tiempo, cumplir fielmente la Ley de Fundaciones, sobre todo en cuanto a la vigilancia del Poder Ejecutivo y de la Municipalidad.

Insiste en que en el texto se decía que el Rector “fundaba” en la figura del Dr. Fernando Durán, lo que quería decir que el Rector que lo sustituyera pasaría a ser el fundador. Además, los miembros de Junta Directora serían las vicerrectoras los vicerrectores en Docencia, Investigación y Acción Social. Este último punto presentaba un problema que era apenas aparente: la posibilidad de que un vicerrector se negara a formar parte de la Junta Directiva. Enseguida esto quedó aclarado que tal situación no es posible por cuanto el Rector tiene la potestad de asignar esa función a los vicerrectores en el momento de nombrarlos.

La Fundación se creó, pero realmente comenzó a actuar en la administración del doctor Luis Garita. No conoció bien su funcionamiento durante ese período –en especial porque ignoraba que seguía siendo el Fundador– pero hasta donde entiende fue, desde el principio, un instrumento útil para la investigación, pero después se le fue dando un sentido para que también sirviera a

la docencia y la acción social, lo cual es lógico y muy conveniente.

Fue al iniciarse la segunda administración del doctor Gabriel Macaya cuando le comunicaron que una interpretación legal lo reincorporaba al proceso, porque él de acuerdo con ella, Fernando Durán seguía siendo el Fundador. Insiste en que creía que este punto había sido previsto de otro modo en el texto preparado por el doctor Fernando Mora, pero en vista del resultado decidió cumplir con su deber de la manera más conveniente para la Universidad. Al fin y al cabo, nada se habría ganado con convertir el asunto en un debate que pusiera en peligro todo lo que la fundación ya es y significa para la Institución. Consultó discretamente con el señor Rector, con otros funcionarios de la Universidad y de la Fundación, así como con otros miembros de la academia, especialmente investigadores, ya que le quedaban por cumplir dos actos importantes: la redacción del Reglamento de la Fundación y la integración de la Asamblea, la que tiene un carácter muy orientador y debe estar integrada inicialmente por personas que tenían que ser designadas por él. Aclara que esta Asamblea, en un primer momento integrada nada más que por el Fundador, tiene la facultad de ampliarse en sí misma. Originalmente se había propuesto integrarla convocando a personas de mucho prestigio en el ámbito de la investigación, pero luego pensó que podía haber un procedimiento más saludable para la Fundación y para la Universidad.

Manifiesta su preocupación porque en algunos sectores de la Universidad se ha despertado una especie de desconfianza en torno a la Fundación, y muchos de ellos no saben qué es realmente. Recientemente, un decano le comentó que iba a hacer una gestión en la “garrotera esa”. Por lo que le respondió que no hay garrotera sino un sistema de distribución de recursos y que a los más favorecidos se les toma un poco para favorecer al conjunto; si no se da este tipo de distribución de nada sirve FUNDEVI.

Esta fue justamente una de las intenciones detrás de la creación de FUNDEVI: la agilización en el uso de los recursos externos conseguidos para la investigación, a cambio de que a FUNDEVI se le permita una acumulación razonable de excedentes que puedan utilizarse para financiar proyectos de importancia social o académica que no cuenten con recursos suficientes para “arrancar”, y para promover el desarrollo institucional en áreas que sirven de apoyo a la actividad académica general. La Fundación administra los recursos y reserva una parte de ellos para crear los excedentes. Una Fundación sin excedentes no serviría para nada y más valdría no haberla creado. Los excedentes se deben crear a base del esfuerzo de todos los sectores de la Universidad. Existen disciplinas, áreas de investigación, de docencia y de acción social que son privilegiadas por razones de mercado, y además disfrutan del privilegio de ser parte de la Universidad y tienen, por así decirlo, la patente de la institución y deben contribuir al fortalecimiento de las áreas menos favorecidas.

Considera que la Asamblea debe ser un medio de lograr la confianza de la comunidad universitaria en FUNDEVI. Así como la Universidad tiene el control de FUNDEVI porque en su Junta Directiva hay tres vicerrectores nombrados por la Universidad, en la Asamblea debe ocurrir algo semejante. Por ello, en vez de integrarla inicialmente con personas “a título personal”, prefirió integrarla con quienes en cada momento ocupen posiciones institucionales de la Universidad: Consejo de Rectoría, Coordinadores de las Áreas definidas en el Estatuto, el decano o la decanta del SEP y, por ley, el Fundador. Espera que en reuniones posteriores, esta Asamblea acepte, ahora sí, la sugerencia, que ya se ha hecho, de que se amplíe “a título personal” con personas que tengan una gran autoridad en campo de la investigación, la docencia o la acción social.

Comenta que ha estado viendo los titulares en los periódicos, aclara que nunca lee el Semanario Universidad, y se ha enterado de que hay un debate sobre FUNDEVI. Expresa que no tiene claro en qué se basan y que tampoco puede juzgarlos; pero que era su deber presentarse ante el Consejo Universitario, manifestarles que se debe tener cuidado con este asunto, porque se podría perder un instrumento que vuelve a la Universidad sumamente competitivo frente a otras instituciones.

Manifiesta que en otras universidades se ha cometido el error de nombrar, en la Junta Directiva, a personas que ocupaban un puesto en la Universidad, sin tomar en cuenta que después lo iba a dejar. En el caso de La Universidad de Costa Rica se hizo la previsión correcta, indicando que es la persona que en el momento ocupe el cargo de vicerrector, resolviéndose el problema crucial, y es una garantía de que todo va a resultar bien, porque los vicerrectores al igual que el Rector tienen una obligación de comparecencia ante el Consejo Universitario y ante otros órganos de gobierno de la UCR.

Reitera que es importantísimo que se tenga mucho cuidado en las indicaciones sobre cómo dispone de los llamados excedentes. Si a la Fundación se le exigiera reintegrar excedentes a la Universidad sobre base anual, mejor es cerrarla, porque el contexto de la Fundación es mucho más amplio, es decir, ve a la Fundación planificando u ordenándose para responder a las necesidades de investigación, docencia y acción social en períodos largos. Sin embargo, encuentra racional que en un momento dado, el Consejo Universitario proponga que se revise el Estado Financiero de FUNDEVI para establecer si puede entregarle, sin condiciones, un excedente a la Universidad; pero que esto no se convierta en algo sistemático, porque de lo contrario FUNDEVI perdería la agilidad que se soñó e incluso, la fundación debe tener capacidad de responder con sumas considerables ante una demanda crítica del país a la

Universidad. Menciona un ejemplo hipotético: se necesita que la UCR haga una investigación de la que dependen la salud y la estabilidad del país y los costarricenses no saben de donde tomar el dinero para hacer tal investigación. Sería perfectamente justificado, provechoso o lógico, crear para el caso un proyecto de investigación financiado en parte por FUNDEVI. Agrega que quizás está soñando, pero justamente se trata de tener la capacidad para hacer de la Universidad algo más ágil en ese campo.

Menciona las ventajas que hay en el suministro de material y equipo de computación a los investigadores, mediante el sistema que tiene montado FUNDEVI, que es más ágil y más barato. Es un instrumento que permite llegar al mercado con unas facilidades, unas ventajas de precio y una rapidez que no podrían lograrse por otros medios. Un servicio como ese no se podría dar sin una razonable acumulación de excedentes. Esa es la bendición de FUNDEVI.

Manifiesta su deseo para que tanto los miembros salientes como los entrantes tengan presente lo expuesto por él. Agrega que les pueden hacer llegar copia del Reglamento en el momento que lo deseen. En este reglamento está claro el servicio que FUNDEVI le debe prestar a la Acción Social, la Docencia y la Investigación. Todo está, desde el punto de vista legal, correcto. Señala que tiene una desventaja, no se puede variar ese reglamento sin una acción judicial. Sin embargo, esto pone a prueba su sentido común y el de las personas que lo ayudaron en la redacción. Considera que hay alguna sabiduría en la legislación que dispone eso así, porque finalmente, cuando uno se sienta ante un órgano como el Consejo Universitario, que tiene una vocación legislativa y a la vez una función de control, uno se pregunta si todos los miembros de estas estructuras tienen claro que no todas las épocas son revolucionarias, y hay momentos en los que se deben transformar las cosas, pero ninguna

institución puede vivir en el tumulto de la transformación permanente.

Finalmente agradece al Consejo la oportunidad otorgada.

EL M.L. OSCAR MONTANARO pregunta lo que ocurre si algo le sucede al fundador.

EL DR. FERNANDO DURÁN contesta que el fundador al morir, desaparece como fundador, pero seguirá siendo fundador por la eternidad, esa es la ley, no se sustituye. La ley está hecha de tal modo que el fundador es imprescindible. Existe un mecanismo de disolución de la fundación, que está en ley y se pone en marcha concurriendo ante un juez. Este juez será quien defina las mejores previsiones en beneficio de las partes involucradas en la disolución. En nuestro caso, las únicas partes involucradas serían la UCR y, desde luego, el Estado costarricense. La desventaja en esto es que el juez define a qué manos quiere dejarle los bienes de la fundación. Sin embargo, vivimos en un país de derecho, donde todavía se quiere ser razonable, por lo que él espera que si algún día ocurriera esa situación de disolución, la Universidad puede convencer al juez de que el dueño verdadero de la fundación es la Universidad. Otra formulación que se puede pensar si un día hay alguna idea de cambiar alguna cosa fundamental, la Universidad podría crear otra fundación mediante el proceso apropiado y tratar de que el juez le pase los bienes a esa otra fundación. Es algo complejo, pero se puede realizar.

El fundador no hace falta para nada, hizo falta mientras no se hizo el reglamento y no se instaló la Asamblea, de hecho él puede desaparecer y no volver más y no será imprescindible.

EL M.L. OSCAR MONTANARO pregunta sobre el momento en que a él le tocó tomar la decisión, ¿es el carácter de la fundación particular y privado?. Revisando un trabajo que realizó Orestes Abarca de la Sede del Pacífico, tocó ese tema e incluso hay un pronunciamiento de una opinión de la Contraloría Universitaria, a raíz de una ley de un parque nacional del Pacífico. Ellos señalaban que en este momento se estaban usando mucho las fundaciones para atender necesidades de orden público y que eso dentro de la Administración Pública no es conveniente. Desea saber cómo visualizó o vio ese contacto entre lo privado y lo público.

EL DR. FERNANDO DURÁN señala que eso se vio desde el principio. Este era un elemento fundamental que no se podía eludir, había que pensar en él. Por eso se necesitaba saber cómo sería la constitución de la fundación, para que eso no fuera un problema en el caso nuestro y de ahí sale la idea de que la Junta Directiva estuviera formada por los vicerrectores. Por otro lado hay una legislación que impide transferir bienes de la Universidad a la Fundación. Entonces todo acto en el cual bienes de la UCR pasen a la Fundación, debe consistir en una venta o alquiler legalmente realizado. Por el contrario, la Fundación sí puede hacerle donaciones a la Universidad. En esto radica la confusión de algunas personas. Porque si yo tengo un proyecto que recibe recursos de FUNDEVI no hay nada que impida que también reciba recursos de la Universidad. En un momento dado hay recursos asignados a este proyecto que los administra FUNDEVI, es decir si yo quiero pagar una factura por algo, es FUNDEVI la que la paga, eso es correcto, porque los recursos no vienen de la Universidad. Si yo estoy montando un proyecto y hay una parte que paga la Universidad y debo pasarle la factura a la Universidad, sigo los procedimientos normales de la Universidad. En el país existen fundaciones que se han convertido en un medio para que algunos personajes políticos se reserven permanentemente el control de ciertos

recursos del Estado. Hay grandes edificaciones públicas que están en manos de fundaciones y uno no sabe si eso es lo justo.

Ante otras observaciones de los miembros del Consejo Universitario, relativas a algunas quejas que se han escuchado en el seno de la comunidad universitaria, el doctor Durán opina que cualquier queja debe ser atendida e investigada. Lo importante es reconocer que FUNDEVI es una creación de la UCR para su propio bien, que es parte y pertenencia de la UCR, que de FUNDEVI se deben esperar aciertos, pero también los errores propios de una empresa humana, y que todos debemos contribuir a perfeccionarla. Lo que no debemos hacer es partir de la suposición de que FUNDEVI es la esencia de la mala fe. Sugerir, por ejemplo, que en FUNDEVI se podría llevar doble contabilidad para engañar a la comunidad universitaria, es una enormidad inaceptable, un insulto a los académicos y las académicas que participan y han participado en la dirección de la Fundación. Concluye el doctor Durán afirmando que, de toda forma, en la medida en que ha podido hacerlo en cuanto fundador, y pueda hacerlo en el futuro, se compromete a contribuir a la transparencia en el funcionamiento de FUNDEVI. Para ello se pone a las órdenes del Consejo Universitario y de las demás instancias institucionales.

El abuso existe y se debe pensar si la Universidad está cometiendo ese abuso. Los vicerrectores de la época del Dr. Luis Garita no se meten con FUNDEVI. En su caso personal, como fundador, pasa a saludar y no se podría dar ese abuso. Es muy importante que todos estén alerta para que, si se quiere corregir el abuso, no les quiten ese instrumento que es muy necesario.

EL MAGISTER OSCAR MENA le agradece al Dr. Fernando Durán haber acompañado al Consejo Universitario en este día, sobre todo porque el asunto de las fundaciones ha estado latente en el

ambiente universitario. Algunas fundaciones se han ido muy resentidas con la institución y otras que se han quedado, pero en realidad en la comunidad universitaria hay criterios de criterios. Muchas veces se puede distorsionar el objeto de creación.

Uno de los aspectos fundamentales, según se ha dicho aquí, ha sido la agilización de los procedimientos y algún funcionario administrativo podría darse por aludido y creer que la Oficina de Administración Financiera es competente para agilizar los procedimientos.

Hay otros criterios emitidos dentro de un ambiente de resentimiento y se ha pensado que es una injusticia. Se ha hablado de garrotera y el Consejo Universitario sacó a consulta algo sobre los lineamientos y un reglamento relacionado con FUNDEVI. También se habla sobre el over head y se ha hablado de un 5% para la parte administrativa y un 15% para el desarrollo institucional. Desde luego que los investigadores podrían alegar que no están de acuerdo con esos porcentajes pero habría que sopesarlo.

Otro aspecto que también se ha mencionado es lo referente a salarios que ha sido motivo para que algunos funcionarios se hayan favorecido con salarios exorbitantes. La Oficina de Contraloría Universitaria hizo una auditoría y rindió un informe que hablaba de millones de colones, pero no sabe cómo concluyó.

También se habla, dentro de las estructuras con cierta flexibilidad, que FUNDEVI se ha convertido en una especie de universidad paralela y dentro del intercambio de criterios le gustaría conocer más.

Además, hay ambivalencia y FUNDEVI se ha convertido en una especie de bola de nieve por posibles contradicciones. Se habló de un Comité de Vigilancia con participación de los tres vicerrectores. El Contralor y el Jefe de la Oficina Jurídica han dicho que hay

superposición. Entonces los vicerrectores podrían pensar en esa superposición.

Cuando se establece un proyecto por parte de FUNDEVI la Universidad dispone de recursos humanos y materiales para favorecer el aporte institucional.

Ha habido despido por acciones concretas por parte de la Fundación por el manejo de dinero y se ha visto malversación de fondos y en los Tribunales de Justicia se han presentado acciones. Los afectados han alegado que fueron contratados por la Universidad de Costa Rica y no por FUNDEVI y que sí existe la relación obrero patronal.

Le parece que lejos de la buena intención que ha existido es importante conocer criterios y por eso le parece fundamental esta charla de intercambio con el Dr. Fernando Durán Ayanegui, porque les permite ahondar más y conocer más el detalle.

En cierta oportunidad el señor Rector comentó que había firmado un addendum sobre los excedentes de FUNDEVI y en relación con éstos se ha cuestionado lo referente a los ciento noventa y nueve millones de colones y la Vicerrectora vino a explicarle al Consejo Universitario el gasto hecho.

Desde el punto de vista contable hay empresas que pueden tener dos tipos de contabilidades y si FUNDEVI quisiera puede decir que no tiene excedentes sino sólo déficit y la expectativa de la Universidad de Costa Rica podría quedar en el vacío.

EL DR. FERNANDO DURAN contesta que si a priori se sataniza algo es mejor cerrarlo. La idea de una doble contabilidad en FUNDEVI le parece una afirmación sin curso legal porque significaría admitir que allí hay una pandilla de bandidos y eso no se puede decir. Si en algunas acciones ha habido dolo corresponde llevar a los culpables a los tribunales para que se les

sancione. En su largo recorrido como autoridad universitaria, Rector, vicerrector, decano y director vio una gran cantidad de sinvergüenzas en la Universidad y muchos se salvaron porque las leyes los protegieron, pero deberían estar fuera de la institución y muchos de ellos en la cárcel. No se trata de que un grupo angelical está juzgando a un grupo diabólico.

Siempre se opuso a cualquier acción de las Sedes Regionales que las convirtiera en algo separado de la Universidad de Costa Rica porque la Universidad es una. Todos son testigos de que trabajó armónicamente y sabe que contribuyó al desarrollo de las Sedes Regionales. Dice esto porque desde el principio FUNDEVI fue concebida como un instrumento de la Universidad y ésta tiene establecido que hay derecho a objetar las acciones de cualquier funcionario sobre la base normal de que se tiene la razón. No se puede partir de la base de que el funcionario es malintencionado. Sabe que hay rumores sin probar. Ha conversado con mucha gente y todo se reduce a eso.

No sabe si allí hay sueldos exorbitantes, pero habría que revisarlo. Sin embargo, la posibilidad de que FUNDEVI juegue sucio con doble contabilidad, para no darle recursos a la institución es algo monstruoso. Si ocurriera sería monstruoso y el hecho de que se sugiera, conociendo a quienes trabajan allí, es mucho más monstruoso. Allí está la Oficina de Contraloría Universitaria que debe vigilar. No que el Dr. Luis Garita haya omitido la búsqueda de que se hiciera la Asamblea y el Reglamento, simplemente lo ignoraba, o nunca leyó la carta Constitutiva. No puede creer que el Dr. Luis Garita y su equipo hayan cometido ninguna anomalía.

Señala que se preocupó, en un momento por este asunto, estando el Dr. Luis Garita en la Rectoría, por lo que se acercó de manera muy familiar al Contralor General de la República y al Contralor de la Universidad, a quienes les solicitó criterio. Le respondieron que de acuerdo con el texto

que estaba en la carta Constitutiva, era cierto lo que había pretendido, es decir, que no le correspondía tomar parte en nada de FUNDEVI.

Considera que era mejor tener una fundación grande, muy fuerte y bien controlada, que varias descontroladas. En este momento no puede pensar que haya habido nada mal intencionado, pero había inexperiencia. No se había tenido una fundación de la magnitud de FUNDEVI y si le preguntan, desde la perspectiva nacional fue buena la experiencia.

Estima que lo mejor sería que se sentaran de manera cuidadosa y meticulosa a examinar cómo tiene que ser FUNDEVI.

Comenta que la Universidad de Costa Rica, a pesar de ser la universidad más rica de Centroamérica, es pobre. Indica que está ocurriendo todo el tiempo un fenómeno, que la mayor parte de las personas no percibe, alrededor del Rector y de los vicerrectores y que es cómo orientar los recursos disponibles a aquello que es urgente. Señala dos casos de cuando era Rector: el primero, el de la Radio Universidad, que en un momento dado, iba a tener que salir del aire por un problema técnico. De modo que llamó a las personas que tienen a cargo el presupuesto y les preguntó de dónde se sacaba el dinero que se necesitaba, y resolvió el problema. Posiblemente, alguna persona podría decir que es más importante la Ingeniería Mecánica. El segundo, fue cuando se estaba construyendo en la Escuela de Agronomía un piso adicional en un edificio, con base en una partida que le otorgó la Asamblea Legislativa. El Decano se acercó a su oficina y le expresó que estaban en un problema porque el dinero no alcanzó. En ese entonces faltaba alrededor de cuatro millones de colones. Sin embargo, el asunto se resolvió. Esto quiere decir, que en una institución que no tiene todo el dinero del mundo, se deben estar tomando decisiones. Expresa que en este sentido, siempre fue objetivo.

Expresa que en la escala de la Institución, se debe pensar, qué consecuencias traería si FUNDEVI se desploma. Esta es la idea que hay que transmitir a la Junta Directiva que está a cargo de la fundación.

Es importante que el Consejo Universitario tenga discernimiento y que ayude a la Universidad, tomando decisiones que realmente orienten los recursos hacia aquellos lugares donde hay llagas, en el entendido de que el fin ulterior es hacer más capaz a la Universidad, hacer buena investigación, buena docencia y buena acción social. Le interesa ver en qué medida todos pueden contribuir a que se fortalezca y empiece a ser más pertinente y sobre todo mejor comprendida.

Estima que hay egoísmo cuando una persona expresa que se “fregó” para conseguir dinero para que lo disfruten otros. Esto no es importante, siempre y cuando los que lo va disfrutar no sean vagabundos y delinquentes. Los libros de poesía, la Revista de Letras que publica la Universidad, hay que hacerlos y de alguna parte tiene que salir el dinero, por lo que una persona no podría sentirse, porque es químico, despreciar lo que no pertenece a su campo. Cuando se encuentra, se descubre y crean firmemente con pruebas que hay algo en FUNDEVI que está mal, se debe denunciar.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que ahora que se ha constituido una Asamblea, hay actividades universitarias cuyo rendimiento de cuentas no se debe dar a las autoridades estructuradas dentro de la institución, porque son actividades inscritas a FUNDEVI. Señala por ejemplo, lo ocurrido en la Facultad de Letras que impactó muchísimo, donde una persona que tenía acceso a los audiovisuales del laboratorio de Lenguas Modernas, los utilizó en actividades pedófilas. Parte de lo que tuvo que asumir la Universidad como responsabilidad, se vio que a partir de cierta hora ese funcionario dejaba de ser conserje de la Facultad de

Letras y entraba a ser funcionario de una empresa auxiliar que en última instancia, está adscrita a FUNDEVI. En este sentido, desearía que en algún momento se restablezcan los canales de rendimiento de cuentas y de control administrativo. Para que no se repita una situación como la que ocurrió.

EL DR. FERNANDO DURAN señala que lo expresado por la Dra. Susana Trejos, son los aspectos operativos del sistema. Agrega que siempre ha considerado que FUNDEVI es una burbuja dentro de la Universidad y no un satélite de la Universidad. Está de acuerdo en que el uso del espacio físico tiene que ser regulado, para que también se establezca compensación a la Universidad. Encuentra natural, que si se va a utilizar un espacio físico que la Universidad tiene en un proyecto que FUNDEVI financia, haya contablemente un alquiler. Porque entonces significa que FUNDEVI contribuye al mantenimiento de la infraestructura.

Es un aspecto práctico que tiene que ser resuelto en la Junta Directiva. Añade que cuesta mucho imaginarse que esa clase de equipo estaba siendo usado para esos fines.

Comenta que siendo Rector, lo llamó una vez el Ministro de Seguridad Pública y le expresó que debería cerrar un lugar que tenía abierto en equis escuela, porque se tenía la prueba de que ahí se expendía marihuana. Por lo que mandó a cerrar el lugar, a pesar de los insultos.

Manifiesta que cuando hay una intención delincencial, casi todo esquema se rompe.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que su intención es que en algún momento, el personal de la Universidad de Costa Rica que trabaja con actividades relacionadas con FUNDEVI, también deba dar cuentas a

alguien y sean controlados por alguna persona.

Agradece la ilustración sobre los orígenes de FUNDEVI y su trayectoria.

****A las doce horas y veinticuatro minutos se retira de la sala de sesiones el Dr. Fernando Durán Ayanegui.****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ desea saber sobre la invitación que se le había hecho al Ministro de Educación para que compartiera con el Consejo Universitario, antes de la salida de los miembros del Consejo.

LA DRA. SUSANA TREJOS le responde que se le envió la invitación y que la Sra. Marta Palma se encargó de llamar constantemente a la secretaria. Lamentablemente, nunca hubo un momento, en que un día de sesión, el señor Ministro estuviera disponible.

EL DR. CLAUDIO SOTO considera que ahora no se debe precipitar la visita del señor Ministro, para darle un compás de inducción a los cuatro nuevos miembros antes de establecerla.

EL ING. ROBERTO TREJOS opina que sería conveniente que se transcriba la

exposición del Dr. Fernando Durán y se le entregue a los nuevos miembros de Consejo, para que tengan conocimiento del tema.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa que una vez escuchado al Dr. Fernando Durán, se ratificó la importancia de tener un informe, a través de los vicerrectores, sobre la actividad que realiza FUNDEVI. Esto reafirma la pertinencia del acuerdo que se tomó en ese sentido en sesiones anteriores.

Se pone a la disposición de los nuevos miembros para que analicen este tema con la objetividad que merece, teniendo como centro su misión como legisladores y responsables de la fiscalización universitaria.

A las doce horas y veintiocho minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.